



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00301-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.947

Una vez revisado el expediente de la referencia se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la demandante de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde que es adelantar los tramites ordenados en el auto del 23 de noviembre de 2023, aportando las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla y cumpliendo lo señalado en el art. 6 del acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

En tal sentido, ordénese a la demandante cumplir tales actos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6293dca0be06ae6f72632c8fa498f7c85288a4af7725da95c748c4a311226ff4**

Documento generado en 24/10/2023 02:47:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**